

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario. Cumplimiento de contrato
Demandante	Margarita Cecilia Upegui Z. y Cía. y Otro
Demandada	Sociedad Minera Peláez Hermanos &Cía. S. C.S.
Radicado	05001 31 03 008-2000-00611-00
Tema	Fija agencias en derecho
Interlocutorio	472

En la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia el día 03/11/2009, se condenó en costas a la parte demandante y en favor de la parte demandada. Por lo tanto, se fija como agencias en derecho la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS \$36.000.000, en los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, conforme lo solicita la apoderada judicial de la parte demandada se ordena expedir oficios comunicando el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5264806 y sobre el título minero 2148 la cantera La Victoria.

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**